



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021 –MPSM/A

San Miguel, 18 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL – CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 075-2021-MPSM/GAT, emitido por la Gerente de Administración Tributaria; y el Informe Legal N° 245-2021/MPSM-OGAJ-HACT, emitido por el Asesor Legal (e) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2021-CMPSM, del 08 de febrero de 2021, se aprobó el otorgamiento de beneficios tributarios para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, dando vigencia desde el 09 de febrero hasta el 31 de mayo de 2021.

Que, mediante la segunda disposición final de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-CMPSM, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de dicha ordenanza, así como establecer la prórroga de la misma.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2021 –MPSM/A, del 21 de junio de 2021, se decreta prorrogar el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-CMPSM, por la cual se aprueba el otorgamiento de beneficios tributarios para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, hasta el 30 de setiembre del 2021.





Que, mediante Informe N° 075-2021-MPSM/GAT, del 05 de octubre de 2021, la Gerente de Administración Tributaria, solicita que mediante Decreto de Alcaldía se amplíe el beneficio tributario contemplado en la Ordenanza Municipal N° 003-2021/CMPSM y Decreto de Alcaldía N° 004-2021 –MPSM/A, debiendo llegar a la conclusión que es necesario darles una ampliación del beneficio tributario hasta el 31/12/2021, realizando mayor difusión y ampliar el plazo de vigencia para lograr que el grueso de población urbana y rural se ponga a derecho y sanee su deuda tributaria impaga que mantiene con la municipalidad.



Que, con Informe Legal N° 245-2021/MPSM-OGAJ-HACT, del 18 de octubre de 2021, el Asesor Legal (e) MPSM, opina que mediante Decreto se amplíe el beneficio tributario contemplado en la Ordenanza Municipal N° 003-2021/CMPSM y Decreto de Alcaldía N° 004-2021 –MPSM/A, dicha ampliación se dará hasta el 31/12/2021.

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Art. 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 003-2021-CMPSM, por la cual se aprueba el otorgamiento de beneficios tributarios para el ejercicio fiscal 2021 en la jurisdicción del distrito capital de San Miguel, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Tesorería y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Decreto en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL-CAJAMARCA

LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE